

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**132****MÁLAGA NÚMERO 11**

## EDICTO

Don Luis Villalobos Sánchez, secretario del Juzgado de lo social del número 11 de Málaga.

Hago saber: Que en los autos número 1.262 de 2009, a instancias de don Jorge Suárez Maldonado, contra “Umano Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 4 de 2010*

En Málaga, a 11 de enero de 2010.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Suárez Maldonado, contra la empresa “Umano Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y con abono de los salarios dejados de percibir, o a elección del empresario, a que abone al trabajador la cantidad de 7.656,15 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (15 de septiembre de 2009), hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario a razón de 15,98 euros diarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condena al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, y en la “Cuenta de recurso de suplicatorios” de este Juzgado un depósito de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jorge Suárez Maldonado y “Umano Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Málaga, a 19 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.252/10)